

CÓDIGO DE DEONTOLÓGICO Y DE ÉTICA DE RADIO “LA VOZ DEL PAÍS “ 96.1FM

Art.- 1 El Código deontológico de la Radio 96.1FM “La Voz del País”; tiene como finalidad la aplicación de principios y [valores](#) estableciendo normas de conducta dentro del desarrollo de las labores diarias; para quienes trabajan en la emisora de radio y realizar estas labores de una manera, transparente, eficaz, honorable y adecuada; en la actividad radial, para contribuir a la sociedad mediante una excelente calidad de comunicación y transmisión radial.

Art.-2 La información transmitida al aire será de verídica, y de interés general, esta información se tratará dentro de lo posible de informar de manera inmediata al suceso, y la mayor parte será actualizada.

Art.3.-La honra y el buen nombre de las personas tendrán que ser respetadas.

Art.4.-Se fomentará un buen ambiente de trabajo en el cual se fortalecerán lazos de colaboración, respeto mutuo y eficiencia.

Art.5.-Se colaborará con la ciudadanía y la sociedad en general dentro de lo posible en la búsqueda de una persona desaparecida cuando se reporte a uno de los personeros de la radio la pérdida de un ciudadano o ciudadana, mediante un comunicado al aire.

Art.6.-Para realizar el informativo se transmitirá información cierta, actualizada, contextualizada, sin censura previa acerca de los sucesos.

Art.7.-Se realizará un programa con contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de la radio.

7.1.- además serán consideradas las siguientes normas detalladas a continuación:

Al difundir la información y opinión:

1. Cuando se refiera a la dignidad humana:

- a) Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b) Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c) Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a) No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b) Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c) Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d) Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad competente;
- e) Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- f) Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

3. Concernientes al ejercicio profesional:

- a) Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;
- b) Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;
- c) Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;
- d) Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;
- e) Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- f) Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;
- g) No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;
- h) Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;
- i) Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;

j) No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,

k) Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

a) Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

b) Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;

c) Respetar el derecho a la presunción de inocencia;

d) Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo;

e) Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;

f) Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;

g) Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

h) Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;

i) Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,

j) Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales, la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

Art.8.-No se realizará comentarios que induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política.

Art9.-Mediante capacitaciones se estimulará la creatividad, el ejercicio digno y sostenido de las actividades del personal en la radio.

Art.-10 Se colaborará con la sociedad en general, estableciendo un departamento de labor social que en casos de emergencia brinde a la ciudadanía asesoría jurídica sobre asuntos tipificados en el Código de la Niñez y Adolescencia, y sobre violencia intrafamiliar en horarios de oficina dentro de lo posible cuando el caso requiera asesoramiento general.

Art.-11 Se receptará las denuncias a personas que quieran realizarlo previa concienciación de la responsabilidad ulterior que conlleva el expresar su opinión y se receptará los datos como nombres, apellidos, número de cédula, bajo la responsabilidad exclusiva de la persona que denuncia un hecho.

Art..-12 Los demás aspectos estarán sujetos a la Constitución y demás leyes que rigen el país así como el reglamento interno de la radio.

Art.- 13 Este Código será publicado en la página web de la radio para su fácil acceso.

Atentamente;

DR. RICARDO MERCHAN PACHECO

Concesionario de Radio "La Voz del País" 96.1FM